

ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA POR LA QUE SE CREA EL FORO TRIBUTARIO

La misión de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia es establecer una gestión integral en materia tributaria fundamentada en los principios de objetividad, eficacia, eficiencia y transparencia, con especial atención al servicio a la ciudadanía, a la implantación de las nuevas tecnologías en el ámbito tributario, a la lucha contra el fraude fiscal y a la potenciación de la colaboración con las otras administraciones públicas y, en particular, con la Administración tributaria estatal.

Con objeto de alinear los diferentes recursos con los que cuenta la Agencia para la realización de sus funciones, se aprobó el Plan Estratégico 20-23 de la ATRM, en la que se definieron doce objetivos específicos, entre los que se encuentra la potenciación de la colaboración social como fórmula para mejorar los resultados de la Agencia, y que debía articularse a través de diferentes vías: aprobación de un nuevo convenio tipo marco de una mejor relación con los colaboradores, que agilizase e incrementase los trámites que pudieran realizar los colaboradores sociales, la realización de reuniones de valor y encuestas con el fin de crear una vía directa de comunicación con estos, así como actuaciones dirigidas a fomentar la conciencia fiscal de la ciudadanía, transmitiendo una relación directa entre recaudación y beneficios obtenidos por la sociedad.

En este contexto, se entiende necesario desarrollar alianzas con los profesionales del ámbito tributario y fiscal, que serán determinantes para lograr un modelo eficiente de Agencia, para la cual es necesario dotarnos de un vehículo de comunicación permanente entre la misma y sus profesionales asociados, quienes con su experiencia práctica tienen mucho que aportar para la toma de decisiones de la Agencia.



En este sentido, debe destacarse que la aplicación de los tributos es una actividad administrativa de tal complejidad que hoy difícilmente se puede llevar a efecto sin contar con la colaboración de Administraciones públicas, entidades financieras, instituciones y organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, personas o entidades que realicen actividades económicas y, en general, cualesquiera otras personas o entidades. Se trata de lo que el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, denomina la colaboración social en la aplicación de los tributos. De este modo, los intermediarios fiscales, en su calidad de representantes de los obligados tributarios en las relaciones con la Agencia, son unos colaboradores cualificados de la misma en la gestión tributaria, facilitando a esos obligados el conocimiento y comprensión de sus obligaciones fiscales, así como la ayuda al cumplimiento de las mismas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre y en los artículos 23 y 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente,

DISPONGO

Primero.- Creación del Foro Tributario.

Se crea en el seno de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, la Agencia) el Foro Tributario, como órgano colegiado de relación cooperativa a través del cual se impulsa y canaliza la relación de la Agencia con los intermediarios fiscales, como representantes de los obligados tributarios y colaboradores en la prevención del fraude fiscal, y con otras instituciones y



organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

Segundo.- Naturaleza del Foro.

El Foro de la Agencia (en adelante el Foro) es un lugar de encuentro de la misma y los profesionales tributarios para impulsar el conocimiento mutuo, desarrollando un marco de cooperación, transparencia, rigor técnico, objetividad, proporcionalidad y receptividad.

El Foro tiene el carácter de grupo o comisión de trabajo de la Agencia, sin que ostente capacidad decisoria alguna ni competencia de propuesta o emisión de informes preceptivos que deban servir de base a decisiones de los órganos de la Agencia.

Tercero.- Objetivos del Foro.

La finalidad del Foro es mejorar la gestión del sistema tributario de la Región de Murcia, de conformidad con los principios de organización y actuación señalados en el artículo 27 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, y en especial con los relativos al servicio a la ciudadanía, con una atención especial a las tareas de asistencia a los contribuyentes para reducir la presión fiscal indirecta y facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, coordinación y cooperación con el resto de administraciones tributarias, colaboración social e institucional con los colegios profesionales, otras corporaciones de derecho público y asociaciones profesionales del ámbito tributario, con el objeto de facilitar al máximo a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y por último con la colaboración social en la gestión de los tributos, mediante acuerdos con otras administraciones públicas, con entidades privadas

o con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales o empresariales. A tal fin, el Foro tiene los objetivos siguientes:

1. La contribución a mejorar la aplicación del sistema tributario de la Región de Murcia.

2. La contribución en la prevención de fraude fiscal y la implicación en la lucha contra el mismo.

3. El fortalecimiento de la seguridad jurídica en las relaciones de los obligados tributarios y los profesionales tributarios con la Agencia.

4. La comunicación de las novedades normativas, organizativas y procedimentales que afecten al desarrollo del trabajo de los profesionales tributarios.

5. La puesta de manifiesto de los problemas de carácter general que se hayan detectado en el funcionamiento de la Agencia y que puedan dar lugar a ineficiencias en el servicio que se presta a los ciudadanos.

6. La simplificación de la relación jurídico tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En ningún caso, y sin excepción alguna, se podrán tratar en el Foro supuestos o expedientes concretos ni cuestiones relacionadas con la regulación de la profesión de los miembros del mismo.

Cuarto.- Composición del Foro.

La composición del Foro será la siguiente:



a) La persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda, que ostentará la Presidencia.

b) La persona titular de la Dirección de la Agencia Tributaria, que ostentará la Vicepresidencia.

c) Como vocales:

1. Las personas titulares de los siguientes órganos y unidades de la Agencia:
 - Subdirección General de Tributos
 - Servicio de Gestión Tributaria
 - Servicio Tributario de Cartagena
 - Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes
 - Servicio de Gestión y Tributación del Juego
 - Servicio de Inspección y Valoración Tributaria
 - Servicio de Recaudación
 - Servicio de Calidad y Atención al Contribuyente
 - Servicio Jurídico
 - Unidad de Calidad
 - Sección de Relaciones Institucionales



Además de los anteriores, podrán participar en sus sesiones los responsables de otros departamentos y/o unidades de la Agencia precisos, según la naturaleza de los asuntos a tratar en las mismas.

2. Un representante por cada uno de los Colegios Profesionales y Asociaciones con los que la Agencia haya suscrito un convenio de colaboración social para la aplicación de los tributos.
3. Un representante por cada una de las siguientes corporaciones, organizaciones e instituciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales:
 - Decanato Territorial de los Registradores de la Propiedad de Murcia.
 - Colegio Notarial de Murcia.
 - La Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia
 - La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.
 - La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.
 - La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca.

Por Resolución del Director de la Agencia podrán incorporarse al Foro representantes de otras corporaciones, organizaciones e instituciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

d) Como secretario técnico del Foro actuará el Secretario General Técnico de la Agencia, que elaborará los resúmenes de las reuniones que se celebren y se los remitirá a los miembros del Foro.

Quinto.- La Presidencia del Foro Tributario.

Corresponderá al Presidente:

- a) Ostentar la representación del órgano.
- b) Dirigir, promover y coordinar la actuación del Foro, acordando la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta las propuestas y peticiones formuladas por sus miembros.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- e) Encomendar a la secretaría técnica la realización de estudios, informes o trabajos relacionados con las materias tratadas o que se vayan a tratar en el Foro.
- f) Cualquier otra función inherente a su condición de Presidente del órgano.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

Sexto.- La secretaría técnica del Foro.

Como secretario técnico del Foro, corresponden a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Agencia las siguientes funciones:

a) Impulsar y apoyar los trabajos del Foro, proponer temas a tratar y preparar la documentación relativa a los mismos.

b) Realizar los estudios, informes o trabajos que determine el Foro o su Presidente y los estudios comparativos sobre las materias propias del Foro.

c) Extender las actas de las sesiones del Foro y de los grupos de trabajo que, en su caso, se constituyan.

d) Disponer la difusión y publicidad de los acuerdos adoptados por el Foro.

e) Cualquier otra función que le pueda encomendar el Presidente del Foro.

Séptimo.- Funcionamiento del Foro.

El Foro podrá funcionar en Pleno o a través de uno o varios Grupos de trabajo.

La creación de Grupos de trabajo será acordada por el Pleno, que determinará sus cometidos, competencias y régimen de funcionamiento.

Los representantes de la Agencia en los Grupos de trabajo serán designados por la Dirección de la misma, y en el caso de las asociaciones y colegios profesionales y otras corporaciones, organizaciones e instituciones, por el conjunto de los representantes de estos en el Foro entre sus respectivos miembros.

La pertenencia al Foro no es retribuida, ni se devengarán dietas de asistencia a sus sesiones.

Los acuerdos del Foro revestirán la forma de informes o recomendaciones en relación con las materias tratadas en sus sesiones, careciendo de efecto



jurídico vinculante alguno, y sin que presupongan el criterio de la Agencia. Los acuerdos se adoptarán por consenso, sin perjuicio de que los miembros del Foro puedan emitir votos particulares a tales informes o recomendaciones.

A los acuerdos del Foro se dará la publicidad que en cada caso se acuerde por la Dirección de la Agencia y a través de los cauces que considere oportunos.

Octavo.- Modificación de las normas de funcionamiento del Foro.

Cualquier propuesta de modificación de las presentes normas de funcionamiento deberá ser presentada a la Secretaría Técnica para su elevación al Pleno. Presentada una propuesta de reforma e informada por la Secretaría Técnica, el Pleno la someterá a debate y aprobación, en su caso, por consenso.

Noveno.- Periodicidad de las reuniones.

El Foro se reunirá con una periodicidad semestral, y concretamente en el primer mes de cada semestre.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Foro podrá convocar reuniones fuera del calendario previsto.

Décimo.- Publicación.

La presente Resolución se publicará en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia.

Documento firmado electrónicamente por el Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Luis Alberto Marín González.